



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 960

VISTO:

La necesidad de reglamentar en el Partido de Presidente Perón las normas pertinentes al estacionamiento vehicular en espacios verdes y libres públicos del Partido de Presidente Perón; y

CONSIDERANDO:

Que este ordenamiento se impone debido al vacío reglamentario que existe, lo que provoca no solamente que los automovilistas estacionen sobre boulevares, veredas y otros lugares verdes, provocando de esa forma no solamente problemas de visión a otros conductores sino también causando daños al medio ambiente debido a la destrucción del parquizado;

Que no solamente se hace necesario ordenar el estacionamiento sobre estos espacios sino también el uso de los mismos por parte de comerciantes, tanto minoristas como mayoristas, así como la colocación de carteles publicitarios comerciales sobre estos lugares, para que aquellos cuya instalación se autorice mediante el trámite municipal correspondiente no constituyan un impedimento para la circulación vehicular ni obstaculicen la visión de los conductores y peatones;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 autoriza a las autoridades locales a establecer por reglamentación las formas de estacionamiento;

Que esta norma nacional fija asimismo las multas con las que se reprimirán las infracciones a las disposiciones de la misma;

Que no solamente se busca evitar que los vehículos se estacionen sobre estos espacios verdes libres públicos, sino también el mantenimiento en buen estado de estos espacios, evitando que sean utilizados para depósito, acopio o publicidad de mercaderías de todo tipo;

Que conforme lo norma el artículo 27° inc. 18° del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), corresponde al Departamento Deliberativo "el tránsito de personas y de vehículos, públicos y privados, en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia".

Por lo expuesto:


LEONARDO AZEVEDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOPALUZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 960

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el estacionamiento de vehículos automotores de cualquier tipo, motocicletas, remolques, casas rodantes, acoplados, semiacoplados, carretones y/o maquinaria especial en todos espacios verdes y libres públicos del Partido de Presidente Perón.

ARTÍCULO 2°: A los efectos del artículo precedente, entiéndese por espacios verdes y libres públicos los boulevares, separación de manos de circulación, banquetas y aceras parquizadas, plazas y parques.

ARTÍCULO 3°: Queda prohibido asimismo en los espacios verdes y libres públicos, el depósito, acopio y/o exhibición de mercaderías y productos.

ARTÍCULO 4°: Prohíbese la instalación de carteles publicitarios comerciales sin la debida y fehaciente autorización expedida por la Municipalidad de Presidente Perón mediante acto administrativo. Quedan exceptuados de esta prohibición los carteles de publicidad oficial.

ARTÍCULO 5°: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán consideradas faltas graves en los términos del artículo 77° de la Ley Nacional N° 24.449 (Ley Nacional de Tránsito) y sus modificatorias y la Ley Provincial N° 13.927 y modificatorias (Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires) y serán penadas con una multa de entre 70 UF y 150 UF de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la citada Ley Nacional, siendo de aplicación en los casos de reincidencia lo normado por el artículo 82° de la norma mencionada.

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la construcción de dársenas de estacionamiento para vehículos livianos sobre las avenidas, a cargo de los frentistas que solicitaren el permiso. Estas dársenas deberán ajustarse a las determinaciones técnicas que fije la Municipalidad de Presidente Perón a través de la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Establécese que las dársenas, cuya construcción se autoriza en el artículo anterior, el estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón, dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cm., conforme lo establecido por el artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.449

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la construcción de dársenas de estacionamiento para vehículos livianos sobre las calles colectoras de la Av. Hipólito Yrigoyen, a cargo de los frentistas que solicitaren el permiso. Estas dársenas deberán ajustarse a las determinaciones técnicas que fije el Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta que el estacionamiento sobre las mismas deberá realizarse a 45°.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.


Leonardo Adolfo Cinhanu
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón

ORDENANZA N° 960

Guernica, 15 de agosto de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 960 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 11 de agosto de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 960.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1339.-


Lic. Julio Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carolina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN